

**ESTADO No. 003
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **05 Abril del 2018**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	Contrato de Concesión	HJR-15341X	DEMETRIO MARMOLEJO ALVAREZ		03/04/2018	AUTO – PARQ- Nº 011	<p>DISPONE:</p> <p>PRIMERO.- Requerir al titular del título minero No. HJR-15341X, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización informativa tal como la placa del título, vía interna, entre otras, dentro del área del título minero, conforme las recomendaciones del acta y del informe PARQ-03 del 15 de marzo de 2018, para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, o justifique la necesidad de un plazo mayor, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, si corresponde, que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la ejecución de los mismos.</p> <p>SEGUNDO.- Requerir al titular del título minero No. HJR-15341X, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue plano actualizado del título minero, conforme las recomendaciones del acta y del informe PARQ-03 del 15 de marzo de 2018, para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, o justifique la necesidad de un plazo mayor.</p> <p>TERCERO.- Informar al titular del título minero No. HJR-15341X, que debe de abstenerse de realizar actividad minera, hasta tanto no se obtenga la licencia ambiental.</p> <p>CUARTO.- Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HJR-15341X, fue emitido el Informe de Visita No. PARQ 03 de 15 de marzo de 2018, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, en su Punto de Atención Regional Quibdó- para</p>

						<p>su conocimiento y fines pertinentes. Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>QUINTO.- Notificar Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
2	AUTORIZACION TEMPORAL	QLB-11181	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S.	03/04/2018	AUTO PAR-Q N° 012	<p>DISPONE:</p> <p>PRIMERO.- APROBAR a la empresa SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S titular de la Autorización Temporal Intransferible No. QLB-11181 los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre de 2016, teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del titular.</p> <p>SEGUNDO.- REQUERIR a la empresa SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S titular de la Autorización Temporal Intransferible No. QLB-11181 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2017. Para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>TERCERO.- INFORMAR a la empresa SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S titular de la Autorización Temporal Intransferible No. QLB-11181 que el presente acto administrativo no suspende los términos dados en el autos: PARQ No. 080 del 08 de noviembre de 2017, donde la Autoridad Minera dispone: requerir al titular para que allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2017. Por lo anterior se procederá a través de acto administrativo posteriores a imponer la sanción correspondiente derivada del incumplimiento a los requerimientos efectuados en el presente acto administrativo.</p> <p>CUARTO.- APROBAR a la empresa SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S titular de la Autorización Temporal Intransferible No. QLB-11181 los Formatos Básicos Mineros Semestral y anual 2016 y 2017, teniendo en cuenta que la información suministrada en ellos es responsabilidad del titular.</p> <p>QUINTO.- INFORMAR a la empresa SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S titular</p>

						<p>de la Autorización Temporal Intransferible No. QLB-11181 abstenerse de realizar cualquier tipo de actividades de explotación minera dentro del área de la Autorización temporal hasta que se obtenga la licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente.</p> <p>SEXTO.- INFORMAR al titular de la Autorización Temporal Intransferible No. QLB-11181, con relación a su petición con número de radicado No. 20175510172472 del 21 de julio de 2017, donde solicitó la desanotación de la Autorización Temporal No. QLB-11181 y cierre del expediente, le hacemos saber que es necesario que el titular minero este al día con cada una de sus obligaciones tanto técnicas como legales para poder evaluar el cierre y desanotación del título minero, por lo tanto amablemente lo invitamos a que atienda los requerimientos impuestos en el informe de visita de Seguimiento y Control Minera PARQ- 02 del 15 de marzo de 2018 y el CONCEPTO TECNICO PARQ No. 009 del 29 de febrero de 2018 y presente nuevamente su solicitud.</p> <p>SÉPTIMO.- REQUERIR a la empresa SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S titular de la Autorización Temporal Intransferible No. QLB-11181 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente señalizaciones informativas dentro del área del título minero. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, si corresponde, que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la ejecución de los mismos.</p> <p>OCTAVO.- REQUERIR a la empresa SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S titular de la Autorización Temporal Intransferible No. QLB-11181 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el planos actualizados del título minero. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, si corresponde, que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la ejecución de los mismos.</p> <p>NOVENO.- INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. QLB - 11181, fue emitido el Informe de Visita No. PARQ-02 de 15 de marzo de 2018, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en el Punto de Atención Regional Quibdó, para su conocimiento y fines pertinentes</p> <p>DECIMO.- CORRER TRASLADO del el Informe de Visita No. PARQ-02 de 15 de marzo de 2018, a CHODECHOCO, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y Alcaldía</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>Municipal de Quibdó, para que atienda lo de su competencia, con relación a la explotación minera ilegal indicadas en el literal 8.4 de las conclusiones del informe de visita de Seguimiento y Control Minera PARQ- 02 del 15 de marzo de 2018</p> <p>NOTIFICAR al titular de la Autorización Temporal Intransferible No.QLB-11301, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
3	AUTORIZACION TEMPORAL	QLB-11301	SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S.	03/04/2018	AUTO PAR-Q N° 013	<p>DISPONE:</p> <p>PRIMERO.- APROBAR a la empresa SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S titular de la Autorización Temporal Intransferible No. QLB-11301 los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre de 2016, teniendo en cuenta que la información consignada en estos es responsabilidad del titular.</p> <p>SEGUNDO.- REQUERIR a la empresa SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S titular de la Autorización Temporal Intransferible No. QLB-11301 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2017, para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>TERCERO.- APROBAR a la empresa SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S titular de la Autorización Temporal Intransferible No. QLB-11301 los Formatos Básicos Mineros Semestral y anual 2016 y 2017, teniendo en cuenta que la información suministrada en ellos es responsabilidad del titular.</p> <p>CUARTO.- INFORMAR a la empresa SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S titular de la Autorización Temporal Intransferible No. QLB-11301 abstenerse de realizar cualquier tipo de actividades de explotación minera dentro del área de la Autorización Temporal hasta que se obtenga la licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente.</p> <p>QUINTO.- INFORMAR al titular de la Autorización Temporal Intransferible No. QLB-11301, con relación a su petición con número de radicado No. 20175510172472 del 21 de julio de 2017, donde solicitud la de desanotación de la Autorización Temporal No. QLB-11181 y cierre del</p>

							<p>expediente, le hacemos saber que es necesario que el titular minero este al día con cada una de sus obligaciones, tanto técnicas como legales para poder evaluar el cierre y desanotación del título minero, por lo tanto amablemente lo invitamos a que atienda los requerimientos impuestos en el CONCEPTO TECNICO PARQ No. 009 del 08 de 12 febrero de 2018 y presente nuevamente su solicitud.</p> <p>NOTIFICAR al titular de la Autorización Temporal Intransferible No. QLB-11301, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

Se desfija hoy, **05 de Abril de 2018**, siendo las 4:30 p.m. Después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Original firmado
ÁNGEL AMAYA CLAVIJO
Coordinador Punto de Atención Regional Quibdó

Elaboró: Karen Mendez Gonzalez